I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2703 Orden de 17 de abril de 2019, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de Blanca.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Blanca (expediente 5C19PPE00007), relativo a la autorización de tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en dicho municipio.

El Ayuntamiento presenta su solicitud en fecha 15 de marzo de 2019, mediante Registro Electrónico único de la CARM, siendo la primera vez que dicho Ayuntamiento solicita la implantación de tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en vehículos auto-taxis con contador taxímetro.

La propuesta de aprobación de las tarifas del taxi se fundamenta en el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi en el municipio de Blanca (BORM n.º 72 de 28/03/2018), correspondiendo al Ayuntamiento la fijación de las tarifas de aplicación a los servicio urbanos del taxi con sujeción a la legislación vigente en materia de precios.

Visto que la Corporación municipal propone las mismas tarifas ya aprobadas y vigentes en otros municipios de similares características de la región, y estando justificada la solicitud con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 30 del mismo cuerpo legal.

Las tarifas propuestas han sido informadas favorablemente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en fecha 14 de febrero de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que corresponde a los Ayuntamientos, dentro del ámbito del transporte urbano la fijación de tarifas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre control de precios.

Visto el artículo 30 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que la prestación del servicio de taxi estará sujeta a las tarifas de aplicación que para los servicios urbanos de taxi serán fijadas por los ayuntamientos. En todo caso, la aprobación de las tarifas está sujeta a la legislación vigente en materia de precios.

Visto el acuerdo del Pleno de la corporación municipal anteriormente citado, solicitando a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de las citadas tarifas.

De conformidad con el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 8 de abril de 2019, favorable a la modificación de la tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, en consonancia con el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Comercio.

Vista la propuesta del Director General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa y visto el artículo 22 del Real Decreto 763/1997, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 16 del Real decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Decreto 53/2018, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de auto taxi con contador taxímetro propuestas por el Ayuntamiento de Blanca, que se detallan a continuación:

	"Tarifa diurna (7 a 22 horas)
Bajada de bandera	2,40 €
Hora de parada	19,89 €
Kilómetro recorrido	0,97 €
	Tarifa nocturna, fines de semana y festivos (22 a 7,00 horas)
Bajada de bandera	2,99 €
Hora de parada	25,09 €
Kilómetro recorrido	1,22 €
Suplementos:	
Servicio de recogida en estación autobús, ferrocarril y puerto:	Recargo de 1,30 euros
Servicio de recogida en Aeropuerto:	Recargo de 3,60 euros
Maletas y bultos (Excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a	
las personas de movilidad reducida):	Recargo de 0,60 euros
Animales de compañía - excepto perros guía:	Recargo de 1,30 euros
Nochebuena y Nochevieja (Desde las 20:00 horas del día de	
Nochebuena o Nochevieja a las 8:00 horas del día siguiente):	Recargo de 3,50 euros"

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de abril de 2019.-El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.